

SECRETARIA. Montería, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. Lo anterior, ya que las partes, solicitaron la suspensión de la audiencia por el término de 20 días, fijada para el día 08 de marzo de 2022 a las 8:30 am. Informo, además, que según la agenda del despacho está disponible el día 13 de septiembre de 2022 a las 09: 00 am. Sírvase de proveer.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, de **LUZ STELLA MERCADO MONTES -CC.34.999.808**, contra **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES -NIT. 860.028.415-5**, **SERVITAXI LTDA. -NIT. 812.006.174-6**, **MARCO TULIO CIFUENTES CASSARES -CC. 1.067.941.965** y **FRANCISCO MANUEL PACHECO RICARDO -CC. 6.884.180. RAD. 230013103003 2021-00091-00.**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, esta judicatura procederá a acceder a la solicitud de programación de la audiencia y procederá a fijar fecha para realizar la audiencia prevista en el artículo 372 y ss. del Código General del Proceso, el día trece (13) de septiembre de 2022, con el fin de iniciar con el trámite correspondiente a la audiencia.

SOLICITUD

Con base en lo anterior, solicito, respetuosamente, que se proceda a reanudar el trámite del proceso, señalando nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
C.C. N°1.067.881.092 de Montería
T.P. N°222.808 del C.S.J.

Es preciso advertir que conforme a lo solicitado se reanudará el presente proceso el cuál venía suspendido.

Así las cosas y de conformidad con la citada norma y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAMS, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibídem a fin de extenderles el link de invitación, el cual es:

https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F%23%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_ZTVhMWEyNmMtMTI0MS00NzczLTliN2QtMml3Mml3NjYwNzky%40thead.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=b454f716-bc30-444c-8791-fb4f6ee84783&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

Siendo consecuente con lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso.

SEGUNDO: SEÑALASE el día trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las NUEVE de la mañana (09:00 a.m.) para realizar la audiencia del artículo 372 del C.G. P.

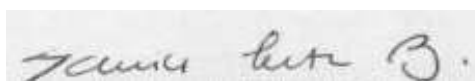
TERCERO: ADVERTIR A LAS PARTES, que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que **la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAMS**, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibídem a fin de extenderles el link de invitación.

El cual se señala a continuación:

https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F%23%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_ZTVhMWEyNmMtMTI0MS00NzczLTliN2QtMml3Mml3NjYwNzky%40thead.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=b454f716-bc30-444c-8791-fb4f6ee84783&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA


MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICET

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e0e07e984fb9192a759dc766c0e2db121d37a154c022911784adaa64608e50**

Documento generado en 07/04/2022 02:59:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>